

MINISTERIO DEL INTERIOR

4840

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se delega en la Subdirección General de la Inspección Penitenciaria la tramitación y propuesta de resolución de determinadas peticiones de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

El artículo 7.2.i) del Real Decreto 1599/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior (BOE de 3 de julio), atribuye a la Secretaría General Técnica del departamento; «la tramitación y propuesta de resolución de las peticiones de indemnización», entendiéndose por tales las que se formulan con fundamento en la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en los términos previstos en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Esta competencia, que abarca todas las fases del procedimiento de que se trata, se ejerce, según la previsión contenida en el párrafo 3.b) del citado precepto, por la Subdirección General de Recursos, integrada en la Secretaría General Técnica, correspondiéndole «la realización de los actos de instrucción y la preparación de las propuestas de resolución necesarias para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica...», una de las cuales es la mencionada instrucción de los procedimientos indemnizatorios.

El gran número de estos procedimientos que tramita la referida Subdirección General, unido a su propia complejidad, que en ocasiones determina una inevitable, pero en cualquier caso, indeseable demora en la tramitación y resolución de los mismos, aconseja la adopción de medidas que contribuyan a agilizar la tramitación, sin merma de la necesaria corrección jurídica que debe ser asegurada.

En este contexto, y para mejor prestar en definitiva el servicio público encomendado a este Centro Directivo, se ha considerado conveniente la delegación de la competencia de instrucción de determinados procedimientos indemnizatorios por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, a la Subdirección General de la Inspección Penitenciaria, que es uno de los órganos en que se estructura la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Se trata, naturalmente, de aquellos procedimientos que se suscitan en el ámbito de la Administración Penitenciaria, y que traen causa del invocado funcionamiento normal o anormal del servicio público penitenciario productor de resultados lesivos, abarcando supuestos tales como las reclamaciones que se basan en daños causados a internos en Centros Penitenciarios o en los que estos causan a terceros, p.ej., durante el disfrute de permisos de salida.

La Subdirección General de la Inspección Penitenciaria, dadas las funciones que tiene atribuidas, y que se consignan en el artículo 9.1.n) y ñ) del Real Decreto 1599/2004, en relación con el párrafo 2.e) de dicho precepto, es, sin duda, el órgano adecuado para instruir los expresados procedimientos, por su amplísimo conocimiento del funcionamiento de la Administración Penitenciaria, y la acreditada competencia en la tramitación de procedimientos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el informe emitido por la Abogacía del Estado en este Ministerio y previa aprobación de la Subsecretaría del departamento, según lo previsto en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

1. Se delega en la Subdirección General de la Inspección Penitenciaria, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, la tramitación de los procedimientos indemnizatorios que traigan causa del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Administración Penitenciaria.

2. La instrucción comprenderá la totalidad de los trámites que integran el procedimiento indemnizatorio, incluida la formulación de la pro-

puesta de resolución, así como los actos y trámites complementarios o conexos con los propios del procedimiento.

3. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de febrero de 2006.—La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

4841

ORDEN INT/738/2006, de 13 de marzo, por la que se aprueba la declaración de prácticas y políticas de certificación del Ministerio del Interior.

La aprobación del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica, ha sentado las bases para la implantación definitiva del Documento Nacional de Identidad electrónico en España. En su virtud, todos los españoles mayores de edad que gocen de plena capacidad de obrar podrán firmar documentos de manera electrónica produciendo dicha firma los mismos efectos que la consignada en el papel.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Dirección General de la Policía, como Centro Directivo encargado de la gestión y expedición del nuevo Documento Nacional de Identidad, se convierte en prestadora de servicios de certificación de firma electrónica a los que es de aplicación la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El artículo 19 de la citada Ley obliga a que todos los prestadores de servicios de certificación de firma electrónica formulen una declaración de prácticas y políticas de certificación en la que se detallen las obligaciones que se comprometen a cumplir en relación con la gestión de los datos de creación y verificación tanto de la firma electrónica como de los certificados electrónicos, las condiciones aplicables a la solicitud, expedición, uso, suspensión y extinción de la vigencia de los certificados y los procedimientos de coordinación con los Registros públicos correspondientes.

En coherencia con la mencionada obligación legal, el artículo 13 del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, prevé que, «el Ministerio del Interior formulará una Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación. Dicha Declaración estará disponible al público de manera permanente y fácilmente accesible en la página de Internet del Ministerio del Interior».

En su virtud, dispongo:

Primero. *Aprobación de la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación del Ministerio del Interior.*—Se aprueba la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación del Ministerio del Interior en relación con los certificados de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, que se inserta como Anexo de esta Orden.

Segundo. *Publicidad.*—La citada Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación estará disponible al público en todas las oficinas donde se expida el Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. Asimismo será posible acceder a su contenido en Internet a través de la página web del Ministerio del Interior, www.dnielectronico.es.

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución.*

Se habilita al Director General de la Policía para que realice las actuaciones necesarias para dar cumplimiento de lo previsto en la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación del Ministerio del Interior.

Disposición final segunda. *Aplicación.*

La presente Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 2006.

ALONSO SUÁREZ